

L'Ambasciatore

*Ambasciata d'Italia
Lima*

17 de marzo de 1987

1221

Excelencia:

Tengo el alto honor de referirme a los acuerdos a los que han llegado nuestro dos Gobiernos para el envío de 3,000 toneladas de arroz a la República del Perú como aporte italiano en el marco del Convenio sobre Ayuda alimentaria, firmado en Washington en 1980, para sugerirle que dicho suministro sea efectuado conforme a lo estipulado en las cláusulas contenidas más detalladamente en los Anexos Nos. 1 y 2 de esta carta, los cuales forman parte integrante de la presente.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú concordase con cuanto antecede, esta comunicación así como la de aceptación que Ud. tendrá a bien remitirme, constituirán un acuerdo entre nuestros dos países, el que entrará en vigencia a partir de la fecha de la carta de Vuestra Excelencia.

En la eventualidad de que pudiera surgir algún problema en la aplicación del referido acuerdo, éste será sometido a consulta a pedido de cualquiera de los dos Gobiernos.

Ruégole, Excelencia, aceptar las expresiones de mi más alta consideración.



Massimo Curcio
Embajador de Italia

Adj.: lo indicado

Excmo. Señor Dr.
Allan WAGNER TIZON
Ministro de Relaciones Exteriores
L I M A



Ambasciata d'Italia

Lima

Anexo N° 1

Modalidades del suministro de arroz a la República del Perú

- 1) El Gobierno Italiano, en el cuadro de sus programas de ayuda alimentaria, se compromete a suministrar al Gobierno de la República del Perú, en calidad de donación, la cantidad de 3,000 toneladas de arroz (trabajado a granillo largo) equivalente a 8,700 toneladas de cereales.
- 2) El producto tendrá las siguientes características:
 - humedad: máximo 14%;
 - quebradura de arroz: máximo 5%;
 - granos poco maduros: máximo 5%;
 - granos estriados rojos: máximo 3%;
 - granos viruelados: máximo 1%;
 - granos manchados: máximo 0.50%;
 - granos amarillos: máximo 0.05%;
 - granos ambarados: máximo 0.125%.

El producto será confeccionado para el despacho en sacos nuevos dobles de yute cada uno de los cuales contendrá 50Kgs., sobre los que será puesta, bien visible, la dicción "Riso - Dono del Governo italiano" por un lado y por el otro "Rice - Gift of the Italian Government". La entrega será efectuada en condiciones "ex ship" puerto del Callao dentro de los seis meses siguientes a la suscripción del acuerdo. Las condiciones de la entrega serán concordadas entre el mandatario del Gobierno de la República del Perú y la "Azienda di Stato per gli Interventi sul Mercato Agricolo" (A.I.M.A.), mandataria del Gobierno italiano para la ejecución de las cláusulas del acuerdo.

- 3) El Gobierno de la República del Perú se compromete a utilizar la cantidad de arroz proporcionado por el Gobierno Italiano para el consumo alimentario y a fijar, en caso de venta del producto en los mercados

./.



Ambasciata d'Italia

Lima

ANEXO N° 1

pag. 2

internos, el precio normalmente practicado para productos de igual calidad.

Lo recaudado de dicha venta, deducidos los gastos normales para la comercialización en el mercado interno, será abonado en una cuenta especial destinada a cubrir los gastos sostenidos por el Gobierno de la República del Perú para el financiamiento de proyectos de desarrollo económico y social.

- 4) Los dos Gobiernos se obligan a cumplir las cláusulas del acuerdo en manera tal de evitar cualquier perjuicio a los normales procesos productivos y al comercio internacional.

A este propósito, ambos Gobiernos adoptarán las disposiciones pertinentes a fin de que la provisión de ayuda sea adicional y no sustitutiva de las transacciones comerciales que puedan ser razonablemente previstas en ausencia de dicho suministro.

- 5) El Gobierno de la República del Perú tomará todas las medidas necesarias para impedir la re-exportación del producto alimentario mencionado en el punto 1) recibido como ayuda, así como la exportación comercial o no comercial, por un periodo de seis meses a partir de la última entrega, del arroz producido en el país que tiene las mismas características del arroz recibido en calidad de donación, como también los productos de primera transformación y los sub-productos.
- 6) El Gobierno de la República del Perú se compromete a proporcionar al Gobierno italiano todas las informaciones relacionadas con la ejecución de las cláusulas del acuerdo.

A tal fin, el Gobierno de la República del Perú comunicará al Gobierno italiano:

- a) la fecha de llegada de cada barco, la cantidad y la calidad del producto descargado así como la fecha en la cual el desembarque ha sido completado;

./.



Ambasciata d'Italia

Lima

ANEXO N° 1

pag. 3

- b) las cantidades vendidas, el sistema de comercialización adoptado para la venta y los precios practicados;
- c) la situación de la cuenta especial constituida con lo recaudado de la venta, en moneda nacional, del producto suministrado en calidad de ayuda;
- d) los proyectos financiados a través de la cuenta especial y el monto del aporte financiero de la cuenta especial respecto al costo total del proyecto mismo.

Las informaciones relacionadas al punto a) deberán ser proporcionadas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de descarga de los productos; las informaciones relacionadas a los puntos b), c) y d) deberán ser alcanzadas dentro de los 13 meses siguientes a la fecha de la suscripción del acuerdo.

- 7) Las responsabilidades del Gobierno italiano y del Gobierno de la República del Perú, en lo que concierne a la entrega y recepción de la mercadería, respectivamente, son especificadas en el Anexo N° 2.

Las eventuales controversias serán reguladas directamente por los dos Gobiernos.



Ambasciata d'Italia

Lima

ANEXO N° 2

Cláusulas relacionadas con la entrega de arroz en el puerto de descarga

- 1) La entrega del arroz al Gobierno de la República del Perú tendrá lugar a bordo de la nave en el puerto de descarga, previa remisión de los documentos representativos de la mercadería así como de sus cualidades y cantidades.
- 2) El Gobierno italiano asumirá todos los gastos relacionados con el transporte del arroz desde el puerto italiano de carga hasta el puerto de descarga del Callao.
El Gobierno de la República del Perú asumirá todos los gastos relacionados con la descarga del arroz en el puerto de desembarque del Callao, así como todos los gastos (en especial la sobrestadía) que se deriven de atrasos - originados por cualquier razón - en admitir el barco al anclaje.
- 3) El Gobierno italiano se compromete a notificar con la debida antelación al Gobierno de la República del Perú la fecha de llegada del barco al puerto de descarga.
- 4) El Gobierno de la República del Perú se compromete a extender sin de mora, después de la entrega del producto, un acta de recepción por la mercadería recibida en la que se deje constancia de su calidad y cantidad.
- 5) La "Azienda di Stato per gli Interventi sul Mercato Agricolo" (A.I.M.A.) y la Embajada de la república del Perú en Roma se pondrán en directo contacto, como mandatarias de los dos Gobiernos, para la aplicación de las cláusulas de despacho.
- 6) La "A.I.M.A." es la designada como único mandatario por el Gobierno italiano.

./.



Ambasciata d'Italia

Lima

ANEXO N° 2

pag. 2

- 7) El Gobierno de la República del Perú, de acuerdo a la legislación peruana, designa a la Oficina Nacional de Apoyo Alimentario (ONAA) para que se constituya en la Unidad Ejecutora del Convenio al que se contrae el presente Anexo. En consecuencia, será la Entidad consignataria de la donación.

Lima, 17 de marzo de 1987.

Excelencia :

Tengo el honor de referirme a la atenta Nota de Vuestra Excelencia, fechada el día de hoy, cuyo tenor es el siguiente:

"Tengo el alto honor de referirme a los acuerdos a los que han llegado nuestros dos Gobiernos para el envío de 3,000 toneladas de arroz a la República del Perú como aporte italiano en el marco del Convenio sobre Ayuda Alimentaria, firmado en Washington en 1980, para sugerirle que dicho suministro sea efectuado conforme a lo estipulado en las cláusulas contenidas más detalladamente en los Anexos Nos 1 y 2 de esta carta, los cuales forman parte integrante de la presente.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú concordase con cuanto antecede, esta comunicación así como la de aceptación que Ud, tendrá a bien remitirme, constituirán un acuerdo entre nuestros dos países, el que entrará en vigencia a partir de la fecha de la carta de Vuestra Excelencia.

En la eventualidad de que pudiera surgir algún problema en la aplicación del referido acuerdo, éste será sometido a consulta a pedido de cualquiera de los dos Gobiernos".

Al respecto, tengo a honra manifestar la conformidad del Gobierno de la República del Perú con los términos de la Nota antes transcrita y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y sus anexos, y la presente y sus anexos constituyen un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

AL EXCELENTISIMO SEÑOR
MASSIMO CURCIO
EMBAJADOR DE ITALIA
CIUDAD

ALLAN WAGNER TIZON
Ministro de Relaciones Exteriores

ANEXO Nº 1

MODALIDADES DEL SUMINISTRO DE ARROZ A LA REPUBLICA DEL PERU.-

- 1) El Gobierno Italiano, en el cuadro de sus programas de ayuda alimentaria, se compromete a suministrar al Gobierno de la República del Perú, en calidad de donación, la cantidad de 3,000 toneladas de arroz (trabajado a granillo largo) equivalente a 8,700 toneladas de cereales.

- 2) El producto tendrá las siguientes características :
 - Humedad : máximo 14 % ;
 - quebradura de arroz: máximo 5% ;
 - granos poco maduros : máximo 5% ;
 - granos estriados rojos: máximo 3% ;
 - granos viruelados : máximo 1% ;
 - granos manchados: máximo 0.50% ;
 - granos amarillos : máximo 0.05% ;
 - granos ambarados : máximo 0.125% ;

El producto será confeccionado para el despacho en sacos nuevos dobles de yute cada uno de los cuales contendrá 50Kgs, sobre los que será puesta, bien visible, la dicción "Riso - Dono del Governo italiano" por un lado y por el otro "Rice - Gift of the Italian Government". La entrega será efectuada en condiciones " ex ship" puerto del Callao dentro de los seis meses siguientes a la suscripción del acuerdo. Las condiciones de la entrega serán concordadas entre el mandatario del Gobierno de la República del Perú y la "Azienda di Stato per gli Interventi sul Mercato Agricolo" (A.I.M.A.), mandataria del Gobierno italiano para la ejecución de las cláusulas del acuerdo.

- 3) El Gobierno de la República del Perú se compromete a utilizar la cantidad de arroz proporcionado por el Gobierno Italiano para el consumo alimentario y a fijar, en caso de venta del producto en los mercados internos, el precio normalmente practicado por los productos de igual calidad.

Lo recaudado de dicha venta, deducidos los gastos normales para la comercialización en el mercado interno, será abonado en una cuenta especial destinada a cubrir los gastos sostenidos por el Gobierno de la República del Perú para el financiamiento de proyectos de desarrollo económico y social.

- 4) Los dos Gobiernos se obligan a cumplir las cláusulas del acuerdo en manera tal de evitar cualquier perjuicio a los normales procesos productivos y al comercio internacional.

A este propósito, ambos Gobiernos adoptarán las disposiciones pertinentes a fin de que la provisión de ayuda sea adicional y no sustitutiva de las transacciones comerciales que puedan ser razonablemente previstas en ausencia de dicho suministro.

- 5) El Gobierno de la República del Perú tomará todas las medidas necesarias para impedir la re-exportación del producto alimentario mencionado en el punto 1) recibido como ayuda, así como la exportación comercial o no comercial, por un periodo de seis meses a partir de la última entrega, del arroz producido en el país que tiene las mismas características del arroz recibido en calidad de donación, como también los productos de primera transformación y los sub-productos.
- 6) El Gobierno de la República del Perú se compromete a proporcionar al Gobierno italiano todas las informaciones relacionadas con la ejecución de las cláusulas del acuerdo.

A tal fin, el Gobierno de la República del Perú comunicará al Gobierno italiano:

- a) la fecha de llegada de cada barco, la cantidad y la calidad del producto descargado así como la fecha en la cual el desembarque ha sido completado ;
- b) las cantidades vendidas, el sistema de comercialización adoptado para la venta y los precios practicados ;

- c) la situación de la cuenta especial constituida con lo recaudado de la venta, en moneda nacional, del producto suministrado en calidad de ayuda ;
- d) los proyectos financiados a través de la cuenta especial y el monto del aporte financiero de la cuenta especial respecto al costo total del proyecto mismo.

Las informaciones relacionadas al punto a) deberán ser proporcionadas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de descarga de los productos; las informaciones relacionadas a los puntos b), c) y d) deberán ser alcanzadas dentro de los 13 meses siguientes a la fecha de la suscripción del acuerdo.

- 7) Las responsabilidades del Gobierno italiano y del Gobierno de la República del Perú, en lo que concierne a la entrega y recepción de la mercadería, respectivamente, son especificadas en el Anexo Nº 2.

Las eventuales controversias serán reguladas directamente por los dos Gobiernos.

ANEXO Nº 2

CLAUSULAS RELACIONADAS CON LA ENTREGA DE ARROZ EN EL PUERTO DE DESCARGA.-

- 1) La entrega del arroz al Gobierno de la República del Perú tendrá lugar a bordo de la nave en el puerto de descarga, previa remisión de los documentos representativos de la mercadería así como de sus cualidades y cantidades.
- 2) El Gobierno italiano asumirá todos los gastos relacionados con el transporte del arroz desde el puerto italiano de carga hasta el puerto de descarga del Callao.

El Gobierno de la República del Perú asumirá todos los gastos relacionados con la descarga del arroz en el puerto de desembarque del Callao, así como todos los gastos (en especial la sobreestadia) que se deriven de atrasos - originados por cualquier razón - en admitir el barco al anclaje.

- 3) El Gobierno italiano se compromete a notificar con la debida antelación al Gobierno de la República del Perú la fecha de llegada del barco al puerto de descarga.
- 4) El Gobierno de la República del Perú se compromete a extender sin demora después de la entrega del producto, un acta de recepción por la mercadería recibida en la que se deje constancia de su calidad y cantidad.
- 5) La "Azienda di Stato per gli Interventi sul Mercato Agricolo" (A.I.M.A.) y la Embajada de la República del Perú en Roma se pondrán en directo contacto, como mandatarias de los dos Gobiernos, para la aplicación de las cláusulas de despacho.
- 6) La "A.I.M.A." es la designada como único mandatario por el Gobierno italiano.
- 7) El Gobierno de la República del Perú, de acuerdo a la legislación peruana designa a la Oficina Nacional de Apoyo Alimentario (ONAA) para que se

constituya en la Unidad Ejecutora del Convenio al que se con.
el presente Anexo. En consecuencia, será la Entidad consignataria
de la donación.